



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001742 00
Demandante: FEDERICO ISAZA ALVAREZ
Demandada: COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

En virtud de lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral, mediante la cual se revocó la decisión proferida en primera instancia, se condena en costas a la Administradora de Fondos de Pensiones Cesantía Protección SA. Se fijan agencias en derecho en primera instancia la suma de 1 SMLMV.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.</p> <p> _____ Secretario</p> |
|---|



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001742 00
Demandante: FEDERICO ISAZA ALVAREZ
Demandada: COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado, es como se relaciona a continuación:

| 05001 31 05 018 2015 001742 00 | | | | |
|--------------------------------|-----------|-----------------|-------|---------------------|
| CONCEPTO | INSTANCIA | SUJETO PROCESAL | FOLIO | VALOR |
| Agencias en derecho | Primera | PROTECCION SA | 136 | \$781.242,00 |
| Agencias en derecho | Segunda | PROTECCION SA | 164 | \$100.000,00 |
| Gastos | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TOTAL | | | | \$881.242,00 |

En letras: ochocientos ochenta y un mil doscientos dos pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001742 00
Demandante: FEDERICO ISAZA ALVAREZ
Demandada: COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 17 del 15 de febrero de 2021.</p> <p> Secretario</p> |
|---|